

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 9 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### INSTRUCCION

para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una informacion sobre el estado y necesidades de la clase obrera.

(CONTINUACION.)

#### XIII.—HORAS DE TRABAJO

85. Cuántas son las horas en que los obreros trabajan al dia; máximo y mínimo, según las industrias; si el trabajo es nocturno; si es perenne ó alternado.

86. Si este punto ha sido motivo de discordia entre los capitalistas y los obreros, y cómo se ha dirimido.

87. Si el número de horas de trabajo permanece estacionario ó propende á subir ó bajar.

88. *Trasportes terrestres:* Número de horas que trabajan los maquinistas y fogoneros, tanto de trenes de viajeros como de mercancías; número de horas de descanso entre dos viajes consecutivos; horas de trabajo de los guarda-agujas, expresando si uno mismo hace el servicio de dia y de noche, y cuántos trenes pasan y á qué horas.

89. *Trasportes marítimos:* Horas de trabajo de maquinistas, fogoneros y marineros á bordo de los buques á vapor, y de los

los últimos en los de vela; horas empleadas en las faenas de carga y descarga; cuántos dias permanecen por término medio al año sin navegar ni efectuar operaciones de carga y descarga.

90. *Industria tipográfica:* Horas de trabajo; si trabajan de noche, y caso afirmativo, si es por procurarse una mayor ganancia ó por la índole de la obra.

91. *Industria mercantil:* Número de horas que trabajan al dia los dependientes de comercio; si lo prestan de dia y de noche; si sólo los dias laborables, ó también los festivos.

92. *Industria minera:* Número de horas de trabajo dentro y fuera de las minas, y si prestan aquél de dia y de noche.

#### XIV.—TRABAJO DE LAS MUJERES.

93. Trabajo de la mujer en la casa y fuera de ella; condiciones en que se verifica en este último caso y sus consecuencias.

94. ¿Busca la mujer trabajo fuera del hogar por absoluta necesidad, ó por el deseo de aumentar el haber de la familia?

95. ¿Trabajan las mujeres en las mismas industrias que los varones? ¿Trabajan las mismas horas que estos?

96. ¿Se dedican dentro del hogar á trabajos que se relacionen con el de los talleres?

97. Influjo de la vida del taller ó de la fábrica en la moralidad de la mujer soltera y de la casada, y en el modo de llenar la última su cometido en la familia.

98. Cuando se emplean mujeres en las mismas industrias que los varones haciendo un trabajo análogo ó idéntico, ¿qué relacion hay entre el salario que perciben respectivamente?

99. ¿Se emplean las mujeres en las industrias insalubres ó peligrosas? ¿En qué proporcion toman parte en las faenas del campo?

100. *Industria mercantil:* ¿Servicio de las mujeres en el comercio; ramos en que alternan con los varones; ventajas ó inconvenientes de que haya en un establecimiento dependientes de ambos sexos.

101. *Industria tipográfica:* ¿Prestan algun trabajo en las imprentas las mujeres?

102. *Trasportes marítimos:* ¿Se ocupan las mujeres en las faenas de carga y descarga de los muelles? ¿Qué jornal ganan y en qué proporcion está con el salario que se paga á los varones?

103. *Industria minera:* ¿Trabajan las mujeres en las minas? ¿Qué jornal ganan, y en qué proporcion está con el salario que se paga á los varones.

104. *Servicios publicos:* ¿Están encomendados algunos de estos, ya sean nacionales provinciales ó municipales, á las mujeres?

#### XV.—TRABAJO DE LOS NIÑOS.

105. ¿Se ha cumplido en todo ó en parte la ley de 24 de Julio de 1873?

106. Géneros de trabajo en que se emplean los niños, con distincion de sexo y edad, en las minas, en las fábricas de tejidos, en las de fundicion de metales, en las industrias insalubres ó peligrosas, etc.

107. Efecto del mismo en el desarrollo físico y espiritual de la poblacion obrera.

108. Si el trabajo de los niños es compatible ó incompatible con la asistencia de aquellos á las Escuelas de instruccion primaria.

109. Industrias en que se

emplean los niños en trabajos de noche.

110. Número de horas de trabajo; edad de los niños ocupados.

111. Qué salario perciben en las distintas industrias.

#### XVI.—CULTIVO DE LA TIERRA.

112. Proporcion en que se encuentran en cada provincia, la superficie dedicada á cultivo, la que puede reducirse á él, la que es monte alto ó bajo y la erial. Número de fincas que quedan sin cultivo ó lo reciben insuficiente.

113. Proporcion en que están en cada provincia los propietarios que cultivan sus fincas y los labradores que las llevan en arriendo, aparcería, censo, enfiteusis ú otro concepto.

114. Número de propietarios que cultivan la tierra con obreros; id. de los que la trabajan por sí mismos.

115. Número de explotaciones que pertenecen á Sociedades de capitalistas; id. de las que pertenecen á Sociedades de trabajadores.

116. Si la propiedad está acumulada en pocas manos ó dividida entre muchos; si toda ella ó únicamente la dedicada á determinados cultivos.

117. Extension media de las fincas y parcelas; si las que cultiva cada agricultor forman coto redondo ó están diseminadas.

#### XVII.—OBREROS AGRÍCOLAS.

118. Cuántos jornaleros emplea anualmente la agricultura en cada provincia; número de los que son hijos de la misma y de los que proceden de otras.

119. Número de dias en que, por término medio, tienen trabajo en el año.

120. Si viven en la casa del



propietario todo el año ó por temporada, ó en sus casas.

121. Si son exclusivamente jornaleros ó cultivan á la vez tierra por cuenta propia.

122. Término medio del jornal de un bracero agrícola en cada localidad y en cada especie de cultivo; su relacion con el valor de la tierra.

123. Si reciben en algun caso como remuneracion de su trabajo parte de los frutos cosechados ó alguna otra en especie.

124. Si la remuneracion, sea en forma de salario ó en otra, es suficiente para atender á las necesidades del obrero.

#### XVIII.—LABRIEGOS PROPIETARIOS.

125. Su número en cada provincia; relaciones entre ellos y los obreros agrícolas.

126. Si trabajan al propio tiempo como jornaleros.

127. Si llevan á la vez fincas en arrendamiento.

128. Uso que hacen del crédito para el cultivo.

129. Si su número tiende á aumentar ó á disminuir.

130. Influjo respectivo de la acumulacion y de la division de la propiedad en el número de labriegos propietarios.

131. Idem de la desamortizacion.

132. Si se asocian para el cultivo, el riego, el empleo de máquinas, el establecimiento de instituciones de crédito, seguro ó prevision, etc.

#### XIX.—APARCERÍA.

133. Si es frecuente ó existe sólo por excepcion.

134. ¿Quién pone el capital, los aperos y el ganado?

135. ¿Quién paga los impuestos, las mejoras y la reparacion de desperfectos?

136. ¿Cómo se distribuyen los productos de la finca entre el propietario y el aparcerero? ¿Es siempre la proporcion la misma, ó varia segun las circunstancias?

137. Duracion que por lo general tiene este contrato.

#### XX.—ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS.

138. Término medio de la duracion de los arrendamientos; si los hay ó los ha habido vitalicios y hereditarios de hecho ó de derecho.

139. Si la renta se satisface

en dinero ó en especie; si en cantidad fija ó en una proporcionada á los frutos obtenidos; épocas del año en que por costumbre se percibe en cada localidad.

140. Si es regulada su cuantía por la competencia ó por la costumbre.

141. Si en la práctica se aplaza, reduce ó condona por entero la renta cuando, por caso fortuito, se pierde la cosecha en todo ó en parte.

142. ¿Indemniza el dueño al arrendatario las mejoras hechas por éste en la finca?

143. ¿Termina el arrendamiento por la muerte del colono, ó continúa en cabeza de sus hijos?

144. ¿Quién suele pagar la contribucion territorial, el dueño ó el arrendatario?

145. ¿Es frecuente el subarriendo?

146. Si es costumbre inscribir los arrendamientos en el Registro de la propiedad.

147. ¿Se han establecido por la costumbre antigua ó reciente, clausulas especiales para el contrato de arrendamiento al intento de mejorar la condicion del colono?

#### XXI.—INSTITUCIONES CENSALES.

148. Influjo, en la condicion de los cultivadores del suelo, de la enfiteusis, *forós*, establecimientos á *rabassa*, *morta reversajats*, *treudos*, etc.

149. Efectos, en la suerte de alguna de estas instituciones, del laudemio, del comiso y del tanteo.

150. Frecuencia en cada provincia del censo reservativo y del consignativo, é influjo que ha ejercido en el último la nueva legislacion hipotecaria.

151. Frecuencia de la redencion de los censos de todas especies; dificultades con que tropieza en la práctica.

152. Distincion entre el aprovechamiento del suelo y del vuelo, y sus circunstancias.

153. Concesion de eriales y terrenos vírgenes para su descuaje ó roturacion; condiciones con que los ponen en cultivo los concesionarios.

#### XXII.—CRÉDITO TERRITORIAL.

154. Término medio del interés con que se presta en cada provincia con la garantia de bienes inmuebles.

155. Si los préstamos hipotecarios que figuran como hechos sin interés en la *Estadística* oficial son realmente gratuitos ó está aquel embebido en el capital.

156. Si han alcanzado á los labriegos propietarios los beneficios de la nueva legislacion hipotecaria.

157. Proporcion entre los préstamos hechos á lapequeña propiedad que han sido reembolsados á su tiempo por los prestatarios y los que se han devuelto mediante la intervencion de los Tribunales.

(Se continuará.)

*Don Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.*

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen los dos Mayorazgos que fundaron D. Baltasar Gilimon de la Mota y su mujer doña Gregoria de la Vega, naturales y vecinos de Madrid, segun escritura de primero de Octubre de mil seiscientos veinte, ante el Escribano del Rey y del Número en dicha villa y Corte D. Hernando de Ruas, el uno en favor de su hijo D. Agustin Gilimon de la Mota: y el otro en el de doña Fabiana de la Mota, tambien su hija y sus descendientes por el orden regular establecido por las leyes para suceder; y á los bienes pertenecientes al vínculo y patronato real de legos fundado por D. Andrés Polo de Llamas, natural y vecino que fué de la ciudad de Palencia, en el testamento que otorgó en diez y ocho de Julio de mil seiscientos setenta y nueve ante el Escribano de la misma capital D. José Ruiz Ramos, llamando á suceder en el citado vínculo á los hijos de D. Juan Solórzano Alvarez Giron y de su mujer doña Ana de Llamas Tineo y sus descendientes, tambien por el orden regular de suceder; á fin de que en el término de dos meses á contar desde el dia que este segundo edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle en este Juzgado con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de trece del corriente mes en la demanda propuesta en

este referido Juzgado por el Procurador D. Vicente Aguado como apoderado de D. Juan Solórzano Calvo Gilimon de la Mota, vecino de la expresada ciudad de Palencia, sobre que se le declare sucesor en la mitad de los bienes de citadas vinculaciones como hijo legítimo, varon y mayor de D. Tomás Solórzano Calvo Gilimon de la Mata, vecino que fué de esta villa á quien se le dió posesion judicial de ellas en veintidos de Enero de mil ochocientos diez y siete, y disfrutó sin interrupcion ni oposicion alguna hasta su fallecimiento ocurrido en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve; sirviendo de gobierno que los insinuados bienes radican en Madrid, Valladolid, Palencia y varios pueblos de los partidos judiciales de dicho Palencia, Frechilla, Cervera del Rio Pisuerga y Reinosa; y que durante el término del edicto anterior á éste, no ha comparecido ninguna otra persona, mas que el mentado D. Juan, alegando derecho á los repetidos bienes.

Dado en Baltanás á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Acisclo Villaverde.—P. S. M., Isidro Rodriguez.

Núm. 757.

*D. Santos Rodriguez, Alcalde accidental de esta ciudad.*

Hago saber: que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado aprobar el plano de reforma propuesto por el Arquitecto municipal y Comision de Obras para la reduccion de la Plaza circular proyectada en las puertas de Tudela, cuyo plano se halla expuesto al público en el Negociado de Obras de la referida Corporacion por el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que, durante el mismo, puedan hacer los que se crean interesados en el mencionado plano, las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndole que, trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se aduzcan.

Valladolid 7 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Santos Rodriguez.



NÚM. 759.

*Don Mariano Quintana, Alcalde constitucional de Ceinos de Campos.*

Hago saber: que por denuncia del Sr. Visitador de la provincia, de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se ha señalado para dar principio al deslinde y acotamiento de todas las servidumbres pecuarias de este término municipal, con asistencia del referido Sr. Visitador, el día diez y seis del que rige.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan concurrir á presenciar dicho acto si les conviniese.

Ceinos 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Quintana.—Por su mandado el Secretario, Lázaro Castañeda.

*Don Juan de Mata Muñoz, Alcalde constitucional de Almenara.*

Hago saber: que habiendo formado lo Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1884 á 1885, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde hoy, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Almenara á 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan de Mata Muñoz.

NÚM. 763.

*Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.*

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, constando la poblacion de cien vecinos próximamente, teniendo 40 yuntas de ganado mayor dedicadas á la labranza, más ocho pares de bueyes y treinta caballerías asnales aproximadamente. Además á la media legua existen otros dos pueblos con noventa

vecinos y bastantes labranzas, que carecen de Veterinario.

Los aspirantes á dicha plaza se presentarán en esta villa en término de veinte dias, desde su insercion en el *Boletín oficial*, á contratar con los labradores y vecinos.

Fontihoyuelo á 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Lopez.

NÚM. 758.

*Don Felipe Sanz Benito, Comandante graduado, Capitan Fiscal del batallon Depósito de Valladolid, núm. 101.*

Habiéndose ausentado de Madrid el recluta disponible de este batallon, Anacleto Muñoz Hernandez á quien estoy sumariando, por haber faltado á la revista anual reglamentaria del año de mil ochocientos ochenta y tres.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto, al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del mencionado batallon, en el cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Sanz.

NÚM. 762.

*Alcaldía constitucional de Cuenca de Campos.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este dia para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, según fué anunciada por edictos en 23 de Mayo próximo pasado; el Ayuntamiento tiene acordado que se verifique la segunda el dia diez y seis del actual y hora de las once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, ad-

mitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las doce mil cien pesetas treinta y un céntimos, que es el cupo de la primera, conforme al art. 221 de la instrucción del ramo.

Cuenca de Campos 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Domingo Clemente.

NÚM. 755.

*Alcaldía constitucional de Pozaldez.*

No habiéndose celebrado el segundo remate de los derechos de consumos durante el próximo ejercicio de 1884-85, que estaba señalado para el dia 4 del actual, el Ayuntamiento ha determinado que dicho remate se celebre el dia 15 del corriente de 11 á 12 de su mañana, admitiéndose en él la postura que cubra los dos tercios de la cantidad de 10.768 pesetas 81 céntimos, cupo para la Hacienda y sobre ella los recargos de instrucción previniéndose que hecha que sea la postura expresada se admitirán pujas á la llana hasta que quede adjudicada al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozaldez cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Cantalapiedra.

NÚM. 749.

*Don Antonio Martin Vargas, Alcalde constitucional de esta villa de Castronuño.*

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparacion y mejora del camino vecinal, desde esta villa á la estacion del Ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, se acordó proceder á otra nueva subasta de las mismas, que tendrá lugar el dia veinticuatro del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en las casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, ascendiendo la tasacion de las mismas á doce mil quinientas noventa y siete pesetas diez y nueve céntimos, siendo la subasta por propo-

siciones verbales y pujas á la llana, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo depositar previamente los licitadores, como fianza provisional, el cinco por ciento de las doce mil quinientas noventa y siete pesetas diez y nueve céntimos, bien en las Cajas de depósitos nacionales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento y prestar el rematante la fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad que sea rematada.

Que las obras han de terminarse en el plazo de seis meses, á contar desde el dia de la aprobacion del remate, siendo éste á riesgo y ventura, y percibiendo el importe de las que practique las tres cuartas partes por mensualidades, según certificación del director de las mismas y la otra cuarta parte á la conclusion de la obra, aprobada que esta sea.

Lo que se hace saber al público por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de esta villa é insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia para la concurrencia de licitadores.

Castronuño Mayo 20 de 1884.—El Alcalde, Antonio Martin.—El Secretario, Angel Diez.

*Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en los cuales se oirá de agravios, pasado este término no se oirá.

Villanueva de los Infantes 5 de Junio de 1884.—El Alcalde Presidente, Salustiano Vallejo.—El Secretario, Julian Lázaro.

*Ayuntamiento constitucional de Rueda.*

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes dentro del expresado término podrán hacer las oportunas reclamaciones sobre los errores aritméticos que pudieran haberse cometido en la confección de aquel.

Rueda 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—Pedro Cendon, Secretario.



# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros públicos.. . . . .	87	60	Leoncio Polo.. . . . .						
Id. de paseos y jardines. . . . .	263	10	Leoncio Polo.. . . . .	Huebras.	6	6		36	
			Juan Perez. . . . .	Trigo para los cisnes del lago.				5	
			Mariano Alonso.. . . . .	Cal hidráulica.	Un sacco.	6		6	
			Gumersindo Cantero. . . . .	Simiente Ray-gras.	6 kilos.	2	50	27	
Reparacion de los caminos vecinales.	249	22	Leoncio Polo.. . . . .	Huebras.	5	6		30	
Obras de reparacion en la casa ex-colegio de Doctrinos. . . . .	44								
Obras de carpintería en el taller de la Cárcel depósito municipal, para el tinglado que se está armando en la plazuela de San Nicolás. . . . .	52	60							
Construccion de una tapia en el corral del Depósito Municipal. . . . .	74	10							
Reparacion de empedrados de calles.	559	95	Leoncio Polo.. . . . .	Huebras.	17 1/2	6		105	
Arreglo de varios paseos. . . . .	81	60	Pedro Garnacho.. . . . .	Ladrillos ordinarios.	6000	4	50	270	
			Eloy Silió. . . . .	Ladrillos prensados grandes.	600	7	50	45	
			Rafael Fernandez. . . . .	Id. id. pequeños.	800	5		50	
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería.. . . . .	428	50	Francisco Terroba. . . . .	Cal apagada.	40 hectólitros	1	25	50	
			Gutierrez y Yurrita. . . . .	Cal hidráulica.	1322 quintales métricos.	9	07	11	99
			Antolin Garcia. . . . .	Varios objetos ferreteria				40	99
				Varias pinturas y drogas				30	09
<i>Total jornales.</i> . . . . .	1840	70		<i>Total materiales.</i> . . . . .				707	07

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1840	70
Idem los materiales. . . . .	707	07
<b>TOTAL PESETAS.</b> . . . . .	<b>2547</b>	<b>77</b>

Valladolid 15 de Mayo de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

*Ayuntamiento constitucional de Arroyo.*

Terminado el repartimiento individual que ha de servir de base en este distrito municipal para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á con-

tar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Arroyo 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Adrian Orue.—El Secretario, Santiago Martinez.

*Ayuntamiento constitucional de Villanubla.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde la in-

sercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Villanubla á 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Gabriel Lobo.—El Secretario, Tomás Carrascal.

*Imprenta del Hospicio provincial*